

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Solicitud de información a proveedores SIP-019-2023-FENOGE

Agradecemos a los interesados verificar el contenido del presente documento con el fin de contar con la información suficiente para elaborar y presentar la cotización.

PROCESO: Solicitud de información a proveedores No. 019 de 2023 (SIP-019-2023-FENOGE).

OBJETO: “Establecer instrumentos operativos para el desarrollo del proyecto de la Línea de Transmisión HVDC (High Voltage Direct Current) - Alta Guajira que incorporen la planeación asertiva y coordinada con las dimensiones político - institucional, técnica, socio cultural, sectorial, ambiental y económica, para identificar la opción más adecuada para la ejecución de proyectos de transmisión de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional, que será objeto de Convocatoria Pública UPME”

OBSERVANTE: Bureau Veritas

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 2 de noviembre de 2023, a las 18:19 horas, a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co

Observación No. 1:

Por favor ampliar la fecha de cierre de la propuesta.

Respuesta/aclaración No. 1:

El FENOGE informa que se acoge la solicitud, con el fin de garantizar la pluralidad de proveedores tal como se indica en el documento “Ampliación de cronograma en el marco de la solicitud de información a proveedores No. No. SIP-019-2023-FENOGE”. De esta forma, el cronograma de la SIP quedará de la siguiente manera:

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores.	26 de octubre de 2023
Plazo <u>máximo</u> para presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	03 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas.	14 de noviembre de 2023
Plazo <u>máximo</u> para presentar cotizaciones en el formato establecido.	24 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas

Observación No. 2:

Se debe hacer algún tipo de recolección de información primaria con los habitantes de la zona a desarrollar el proyecto.

Respuesta/aclaración No. 2:

FENOGE se permite aclarar que, tal como se evidencia en el documento SIP-019-2023-FENOGE, en la Obligación específica 2), el eventual contratista debe presentar un Plan de Trabajo Detallado – PTD que incluya:

“g) Realizar un mapa de actores relevantes públicos, privados y comunidades (según aplique) así como propuesta para las sesiones de trabajo con aquellos que sean requeridos para el desarrollo del estudio.

h) Plan de entrevistas, reuniones y visitas a territorio.”

Adicionalmente, la Obligación específica 10) establece: *“Documento soporte de las reuniones y acercamientos realizados en el marco del diálogo social con los municipios priorizados y base de datos de los actores sociales identificados como relevantes para el desarrollo de los mismos”.*

Finalmente, el lugar de ejecución del proyecto establece específicamente que el consultor *“(…) deberá desplazarse a diferentes municipios del territorio nacional”.*

Conforme a lo anterior, se hace indispensable que el contratista realice recolección de información primaria con los habitantes u otros actores de las potenciales zonas a desarrollar el proyecto, toda vez que se debe cumplir con este requisito para dar correcto cumplimiento al objeto y a las obligaciones específicas del eventual contrato de consultoría.

Observación No. 3:

En caso de tener que hacer recolección de información primaria, se utilizará algún tipo de herramientas o aplicativos del contratante.

Respuesta/aclaración No. 3:

El FENOGE se permite informar que, para realizar la recolección de información primaria, la UPME pondrá a disposición, la información con la que cuenta y sus herramientas de visualización, no obstante, el eventual consultor no debe limitarse a lo dispuesto por UPME y deberá ampliar su búsqueda a través de consultas en páginas web, bases de datos u otras fuentes de información, de autoridades locales y nacionales, entidades públicas y privadas y solicitudes directas cuando sea necesario, así como las herramientas o aplicativos necesarios para realizar de manera completa la actividad requerida.

Observación No. 4:

Se debe realizar mapeo y georreferenciación de la zona.

Respuesta/aclaración No. 4:

FENOGE se permite aclarar que, tal como se evidencia en el documento SIP-019-2023-FENOGE, en las Obligaciones específicas 3) y 7), que establecen:

- 3) *Documento diagnóstico considerando los proyectos mencionados, que incluya un mapeo e identificación de las experiencias durante los procesos de consultas previas, diálogos sociales, mecanismos de participación ciudadana y licenciamiento ambiental.*
- 7) *Documento diagnóstico actualizado, que identifique roles, perspectivas y visiones de los diferentes actores mapeados en las áreas priorizadas por la UPME en el marco del proyecto GCM (Guajira, Cesar, Magdalena) – Línea de Transmisión HVDC (High Voltage Direct Current) – Alta Guajira.*

Resulta claro que se debe realizar mapeo y georreferenciación, toda vez que son actividades indispensables para dar cumplimiento al objeto y alcance de la eventual consultoría.

Observación No. 5:

Se debe hacer una caracterización social de los núcleos familiares.

Respuesta/aclaración No. 5:

El FENOGE se permite aclarar que el nivel de detalle de los análisis del eventual consultor no llega a escala de caracterización social de núcleo familiar, toda vez que no hace parte del alcance del presente sondeo de mercado el diseño de un trazado punto a punto, debido a que dicha actividad será responsabilidad del eventual inversionista que desarrolle la obra (o el contrato que se defina) como resultado de la convocatoria pública que para el efecto realice la UPME.

Observación No. 6:

Cuentan con bases de datos de la zona a intervenir.

Respuesta/aclaración No. 6:

El FENOGE se permite informar que la UPME cuenta con la información recopilada a través de las consultorías mencionadas en el documento SIP-019-2023-FENOGE, entre los que se encuentran:

- Resultados consultoría evaluación de alternativas de desarrollo de transmisión en La Guajira (*HVDC Transmission Assessment for Expansion of Renewable Energy in La Guajira, Colombia*). (Disponible en: [Task 1](#) [Task 2](#) [Task 3](#)).
- Plan de Expansión de Transmisión 2022-2026. Capítulo 2.6. Proyecto GCM – Línea de Transmisión HVDC – Alta Guajira pag. 43-54 (Disponible en: [Plan_de_Expansion_2022-2036_VF.pdf](#)).

Y en el marco del desarrollo de proyectos de transmisión que se han ejecutado y que están en ejecución en la región. Dicha información se pondrá a disposición del eventual consultor, salvo restricciones particulares que señalen las empresas inversionistas de los proyectos.

Observación No. 7:

Ya se cuenta con información primaria y se debe realizar revisión, verificación y análisis.

Respuesta/aclaración No. 7:

El FENOGGE aclara que, tal como se estableció en las respuestas 3 y 6, el eventual consultor no debe limitarse a lo dispuesto por UPME y deberá ampliar su búsqueda a través de consultas en páginas web, bases de datos u otras fuentes de información, de autoridades locales y nacionales, entidades públicas y privadas y solicitudes directas cuando sea necesario. Adicionalmente, el eventual consultor debe realizar la revisión, verificación y análisis de dicha información, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto y alcance de la consultoría.

Observación No. 8:

Se cuenta con algún cronograma de visitas a territorio.

Respuesta/aclaración No. 8:

El FENOGGE se permite aclarar que, tal como se evidencia en el documento SIP-019-2023-FENOGGE, en la Obligación específica 2), el eventual contratista debe presentar un Plan de Trabajo Detallado – PTD que incluya:

“g) Realizar un mapa de actores relevantes públicos, privados y comunidades (según aplique) así como propuesta para las sesiones de trabajo con aquellos que sean requeridos para el desarrollo del estudio.

h) Plan de entrevistas, reuniones y visitas a territorio.”

Según lo expuesto, es responsabilidad del eventual contratista presentar el cronograma de visitas a territorio incluido en el PTD, el cual será aprobado por la UPME y por el supervisor del contrato.

Observación No. 9:

La Sistematización o cargue de la información capturada, se debe hacer en algún aplicativo que dispone la entidad para tal efecto.

Respuesta/aclaración No. 9:

El FENOGGE se permite aclarar que la información resultante del eventual contrato de consultoría se debe entregar de manera sistematizada, no obstante, no se exigirá un aplicativo específico para ello. De igual forma, la información georreferenciada también debe estar sistematizada y contar con diccionarios, guías de consulta y los respectivos *shapes* o *capas* si hay lugar a ello.

Observación No. 10:

Por qué dice que el lugar de ejecución es Bogotá y no Guajira

Respuesta/aclaración No. 10:

El FENOGE se permite aclarar que, para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución del eventual contrato de consultoría será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de lo cual, el contratista desplegará sus actividades en los departamentos dónde se desarrolle el estudio.

Observación No. 11:

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 7 del documento "Solicitud de Información a Proveedores" que establece: "El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, lo anterior, el consultor deberá desplazarse a diferentes municipios del territorio nacional con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual."(negrilla y subraya fuera de texto), solicitamos amablemente sea indicado a cuáles municipios el territorio nacional debe desplazarse el contratista, de igual manera indicar la frecuencia y periodicidad de dichos desplazamientos durante los 6 meses de contrato.

Respuesta/aclaración No. 11:

El FENOGE se permite aclarar que, los municipios a los que el eventual contratista deberá desplazarse durante el desarrollo de la consultoría y la periodicidad de dichos desplazamientos deberán ser definidos por el contratista, de acuerdo con el cronograma de visitas a territorio conforme a lo definido en el "Producto 1 – Plan de Trabajo Detallado PTD" documento que deberá ser aprobado por el contratante previo visto bueno de la UPME. No obstante, el oferente deberá contemplar en su cotización los costos estimados de desplazamientos y sostenimiento, teniendo en cuenta que el proyecto GCM (Guajira, Cesar, Magdalena) – Línea de Transmisión HVDC (High Voltage Direct Current) – Alta Guajira contempla tres (3) alternativas dentro del plan de Expansión de Transmisión 2022-2036.

Observación No. 12:

Solicitamos amablemente nos indiquen la fecha estimada de inicio que tendrá el futuro proyecto objeto de este estudio de mercado.

Respuesta/aclaración No. 12:

El FENOGE aclara que la solicitud de información a proveedores corresponde a la planeación contractual en la que se puede solicitar información formalmente a diferentes proveedores con el fin de establecer las condiciones del mercado para el desarrollo de un posible proceso contractual. No obstante, la realización de la misma no obliga a FENOGE a adelantar un proceso de selección, por lo cual no se tiene una fecha estimada para el inicio de una eventual consultoría, ya que la misma depende del análisis de los resultados de las cotizaciones que se reciban por los diferentes proveedores, no obstante, el plazo de ejecución corresponde a OCHO (8) meses.

Observación No. 13:

Según lo indicado en el numeral 5 del documento "Solicitud de Información a Proveedores" donde se relaciona los productos que deben ser entregados por parte del contratista, solicitamos indicar si para la cotización del Producto No. 1, este costo se deberá incluir o distribuir en los 4 ítems de la estructura de cotización del anexo 3 "Formato de información aportada por los proveedores", o por el contrario será cargado a algún ítem en particular.

Respuesta/aclaración No. 13:

El FENOGGE, se permite aclarar que el **Producto 1. Plan de trabajo detallado – PTD** no hace parte de los servicios a cotizar de la solicitud de información a proveedores ,toda vez que el cumplimiento de dicho producto no está contenido en el objeto y alcance. De esta forma, el cotizante deberá considerar los costos asociados a la ejecución completa del posible contrato de consultoría, dentro de los ítems del **Anexo 3 – Formato de cotización**.

Observación No. 14:

Solicitamos amablemente indicar cuales son los tributos municipales, departamentales y nacionales, y todas las contribuciones y estampillas e impuestos que son aplicables al futuro contrato que debemos tener en cuenta en la elaboración del presupuesto.

Respuesta/aclaración No. 14:

El FENOGGE se permite aclara que es deber de cada proveedor identificar cuáles son los tributos que se debe considerar para remitir su cotización, toda vez que el régimen tributario de cada consultor puede variar dependiendo de diferentes factores, como por ejemplo, régimen tributario, tamaño de empresa, entre otras. No obstante, el proveedor deberá tener en cuenta para su cotización, por lo menos, el IVA, retención en la Fuente, ICA, así como aquellos que le apliquen en desarrollo del objeto del eventual contrato de consultoría.

Observación No. 15:

En esta fase del proceso nos pueden compartir el borrador de la minuta del contrato?

Respuesta/aclaración No. 15:

El FENOGGE se permite aclarar que el documento de Solicitud de Información a Proveedores No. 019 de 2023 (SIP-019-2023-FENOGGE), contiene la información base de la minuta de un eventual proceso de contratación, sin embargo, se aclara que la solicitud de información a proveedores no obliga al Fenoge a adelantar un proceso de selección sobre el particular.

Dicho lo anterior, de manera informativa, nos permitimos compartir el borrador de minuta utilizado por el FENOGGE en el marco de diferentes procesos de selección, aclarando que el clausulado podrá ser modificado en caso de requerirse.

Observación No. 16:

Por favor confirmar si la entidad contratante FENOGGE proporcionará las instalaciones y puestos de trabajo en los diferentes municipios donde se deba desplazar el contratista.

Respuesta/aclaración No. 16:

El FENOGE se permite informar que ni FENOGE ni UPME proporcionarán las instalaciones o los puestos de trabajo en los diferentes municipios a dónde deba desplazarse el contratista. Así las cosas, todos los gastos en los que incurra el contratista para la ejecución del eventual contrato de consultoría, incluyendo las instalaciones y puestos de trabajo en los diferentes municipios u otros, deberán considerarse en la cotización.

Observación No. 17:

Por favor confirmar si la entidad contratante FENOGE proporcionará la logística y viáticos en los diferentes municipios donde se deba desplazar el contratista.

Respuesta/aclaración No. 17:

El FENOGE se permite informar que ni FENOGE ni UPME proporcionarán la logística o los viáticos en los diferentes municipios a dónde deba desplazarse el contratista. Así las cosas, todos los gastos en los que incurra el contratista para la ejecución del eventual contrato de consultoría, incluyendo la logística y viáticos en los diferentes municipios, deberán considerarse en la cotización.

Observación No. 18:

¿Se requiere acompañamiento de HSE para realizar los desplazamientos a los diferentes municipios?

Respuesta/aclaración No. 18:

El FENOGE se permite informar que es potestad del eventual contratista considerar el acompañamiento de HSE durante los desplazamientos que realicen a los diferentes municipios. Así las cosas, todos los gastos en los que incurra el contratista para la ejecución del eventual contrato de consultoría, incluyendo el acompañamiento de HSE si se llegará a considerar necesario o aquellos que se identifiquen, deberán incluirse en la cotización.

Observación No. 19:

¿Se requiere considerar acompañamiento y seguridad física para realizar los desplazamientos a los diferentes municipios?

Respuesta/aclaración No. 19:

El FENOGE se permite informar que es potestad del eventual contratista considerar el acompañamiento y seguridad física durante los desplazamientos que realicen a los diferentes municipios. Así las cosas, todos los gastos en los que incurra el contratista para la ejecución del eventual contrato de consultoría, incluyendo acompañamiento y seguridad física si se llegará a considerar necesario, deberán incluirse en la cotización.

Observación No. 20:

Favor indicar si cuentan con tablas salariales para cada perfil requerido, en caso afirmativo realizar el envío.

Respuesta/aclaración No. 20:

El FENOGE se permite informar que no cuenta con tablas salariales para los perfiles requeridos, en este sentido, cada cotizante deberá establecer los honorarios del equipo mínimo de trabajo solicitado para la ejecución del eventual contrato de consultoría de acuerdo con las actividades requeridas, así como formación y experiencia.

OBSERVANTE: ISES S.A.S.

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 3 de noviembre de 2023, a las 3: 55 horas, a través de la plataforma de SECOP II

Observación No. 1:

De acuerdo al equipo mínimo de trabajo (**profesionales ambientales**) para la ejecución del contrato, se solicita se tenga en cuenta dentro de la experiencia: “diseño e implementación de planes de manejo ambiental o procesos de licenciamiento ambiental, enmarcados en proyectos de energía eléctrica”

Respuesta/aclaración No. 1:

El FENOGE se permite informar que se acoge la observación, lo cual, se considerará la experiencia profesional mínima relacionada para el perfil del **profesional ambiental**, así:

“Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia de cualquiera de las siguientes áreas:

- *Diseño e implementación Planes de Manejo Ambiental – PMA.*
- *Gestión y/o licenciamiento ambiental.*
- *Procesos de licenciamiento ambiental.*
- *Estudios de impacto y/o determinantes y condicionantes ambientales.*

Lo anterior, enmarcado en proyectos de transmisión en alta tensión o en proyectos de generación eléctrica con FNCER o en proyectos de energía eléctrica o en proyectos del sector minero-energético”.

Observación No. 2:

De acuerdo al equipo mínimo de trabajo (**profesionales sociales**) para la ejecución del contrato, se solicita se tenga en cuenta dentro de la experiencia: “diseño e implementación de actividades o procesos de relacionamiento con comunidades o relacionamiento con comunidades en proyectos de energía eléctrica”

Respuesta/aclaración No. 2:

El FENOGE se permite informar que se acoge parcialmente la observación, lo cual, se considerará la experiencia profesional mínima relacionada para el perfil del **profesional social**, así:

“Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en el diseño e implementación de procesos de consulta previa o relacionamiento con comunidades o evaluación social multiactor o evaluación social de proyectos, enmarcado en proyectos de transmisión en alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER o en proyectos de energía eléctrica”.

Observación No. 3:

De acuerdo al equipo mínimo de trabajo (**profesional jurídico**) para la ejecución del contrato, se solicita se tenga en cuenta dentro de la experiencia: “en asesoría legal en regulación de energía eléctrica o proyectos de energía eléctrica”

Respuesta/aclaración No. 3:

El FENOGE se permite informar que se acoge parcialmente la observación, la cual, se considerará la experiencia profesional mínima relacionada para el perfil del **profesional jurídico**, así:

“Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en regulación de energía eléctrica o proyectos de energía eléctrica”.

OBSERVANTE: Viable S.A.S.

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 2 de noviembre de 2023, a las 12:14 horas, a través de la plataforma de SECOP II

Observación No. 1:

En cuanto a las convocatorias de participación multiactoral en territorios, cuáles y cuantas convocatorias se deben hacer?

Respuesta/aclaración No. 1:

El FENOGE se permite aclarar que las convocatorias de participación deben ser porcentuales, es decir, que oscilan mínimo entre un 25% y 30% de la totalidad de actores, con una participación integral y equitativa de cada uno de los sectores que tienen influencia e injerencia en el proyecto. Esta convocatoria debe implementarse en los municipios priorizados en los departamentos de la Guajira, Cesar, Magdalena, los cuales se encuentra en el documento resultado del contrato de consultoría UPME C-113-2022 el cual, será entregado por la UPME al contratista para la ejecución del eventual contrato de consultoría y en los municipios adicionales del área de estudio preliminar que el eventual consultor considere relevantes para el desarrollo del objeto contractual.

Observación No. 2:

Para la selección de la alternativa del proyecto, por favor aclarar:

- i. Si es una evaluación económica para seleccionar alternativas, ya que la valoración económica se hace es de impactos y la evaluación económica es de alternativas.

- ii. Si es una evaluación económica, solo se incluyen los costos en retrasos o también otros costos sociales y ambientales.
- iii. En esta evaluación económica ambiental no se incluyen los costos técnicos de cada alternativa de línea.
- iv. La selección de la alternativa se hace solo a partir del resultado de la valoración económica de alternativas?

Respuesta/aclaración No. 2:

El FENOGE se permite aclarar lo siguiente para cada de una de las observaciones señaladas:

- i. El análisis debe considerar la valoración económica de impactos y una evaluación económica con base en una caracterización amplia de impactos, costos sociales y ambientales, a partir de un análisis de la relación costo/beneficio, obtenida de la cuantificación de los mismos, que permita la valoración del costo económico por la afectación del proyecto. Igualmente, considerar otros costos sociales y ambientales que se identifiquen durante la etapa de caracterización.
Se debe identificar opciones que permitan minimizar los costos mencionados y realizar el análisis de evaluación, incluyendo los costos del proyecto, una vez se suplan los escenarios de riesgo social y ambiental.
- ii. Se reitera, lo indicado en la aclaración i.
- iii. Se incluyen los costos técnicos de cada alternativa de la línea en la evaluación integral de alternativas.
- iv. La selección de la alternativa se debe realizar a partir del resultado de la valoración económica de alternativas y una evaluación económica con base en una caracterización amplia de impactos, costos sociales y ambientales, tal como se indica en el **numeral i**.

Observación No. 3:

Para desarrollar el análisis de posibilidades y condicionantes de la alternativa seleccionada, este se debe realizar con la metodología de alertas tempranas de la UPME?

Respuesta/aclaración No. 3:

El FENOGE se permite aclarar que para desarrollar el análisis de posibilidades y condicionantes de la alternativa seleccionada, se deberá aplicar la metodología de alertas tempranas de la UPME. De esta forma, se modifica la **obligación específica 18)**, la cual, se considerará así:

“18) Documento de posibilidades y condicionantes, en dónde se aplique la metodología de alertas tempranas de la UPME, de la alternativa seleccionada para el proyecto GCM (Guajira, Cesar, Magdalena) – Línea de Transmisión HVDC (High Voltage Direct Current) – Alta Guajira, de acuerdo con los lineamientos definidos por la UPME”.

Observación No. 4:

El trabajo de campo, visitas y entrevistas en territorio se debe considerar para las 3 alternativas, o solo para la alternativa seleccionada?

Respuesta/aclaración No. 4:

FENOGE se permite aclarar que las visitas, entrevistas y trabajo en territorio deben realizarse para las tres alternativas. Adicionalmente, se debe presentar un Plan de Trabajo Detallo – PTD en dónde se prioricen los territorios por visitar y se realicen análisis actores tipo multiactoral y diferenciado. Finalmente, se debe tener en cuenta la respuesta No 1 .

Observación No. 5:

Por favor pueden suministrarnos o indicar la ruta para conocer el documento de enfoque territorial diferencial para el proyecto GCM (Guajira, Cesar, Magdalena) - Línea de Transmisión HVDC (High Voltage Direct Current) - Alta Guajira, el cual es un documento que se debe actualizar dentro de esta consultoría de acuerdo con el numeral 11 de las obligaciones específicas.

Respuesta/aclaración No. 5:

FENOGE se permite aclarar que el documento de enfoque territorial diferencial para el proyecto GCM (Guajira, Cesar, Magdalena) - Línea de Transmisión HVDC (High Voltage Direct Current) - Alta Guajira, deberá ser elaborado por el equipo consultor a partir de la *“Propuesta Metodológica para incorporar el enfoque territorial en la planeación sectorial a cargo de la UPME”*¹, adaptando la metodología a las particularidades del proyecto.

Observación No. 6:

En el numeral 12 de las obligaciones específicas, por favor pueden facilitar la metodología actualizada de enfoque territorial o indicar la ruta, ya que en la página de la UPME se encuentra la metodología aplicable a los planes sectoriales de la UPME. O indicar si es la misma metodología.

Respuesta/aclaración No. 6:

FENOGE aclara que la metodología actualizada de enfoque territorial es la misma metodología que se encuentra en la página web de la UPME y que justamente el cabal cumplimiento del objeto y el alcance de la eventual consultoría en su actualización y adaptación a las necesidades del proyecto. (se puede consultar en: <https://www1.upme.gov.co/Paginas/enfoque-territorial.aspx>)

Observación No. 7:

¹ [Metodologia-enfoque-territorial.pdf \(upme.gov.co\)](https://www1.upme.gov.co/Paginas/enfoque-territorial.pdf)

En el numeral 17 de las obligaciones específicas, indican que se debe diseñar una estrategia complementaria de responsabilidad empresarial para el licenciamiento social. El término licenciamiento social se refiere al integrado de la licencia ambiental y la consulta previa?

Respuesta/aclaración No. 7:

FENOGE aclara que el licenciamiento social no se refiere exclusivamente a lo relacionado a la licencia ambiental (audiencias públicas) y la consulta previa. El licenciamiento social hace referencia a las gestiones necesarias de relacionamiento y otras que el eventual consultor considere para tener acercamientos oportunos, informados, efectivos y asertivos con la sociedad con la que se relacionará el proyecto, para que, de esta forma, se mitiguen las tensiones sociales en territorio a causa de la ejecución y puesta en operación del proyecto. Adicionalmente, el término “licenciamiento social” no corresponde a una definición oficial, ni legal, ni regulatoria, se trata de la simplificación de un alcance, por tanto, no se debe utilizar como herramienta en documentos oficiales.

Observación No. 8:

Se pone a consideración ampliar el tiempo de ejecución de la consultoría a ocho (8) meses.

Respuesta/aclaración No. 8:

FENOGE se permite informar que se acoge la observación, la cual, se modifica el inciso 6. Plazo de la **Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado**, así:

*“El plazo de ejecución del o los contratos serán de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

Adicionalmente, se aclara que el plazo aquí indicado podrá modificarse por el FENOGE en el momento de realizar la eventual contratación, como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta”.

Observación No. 9:

En cuanto a los perfiles del equipo mínimo de trabajo consideramos que estos están limitados al enmarcarse solamente en líneas de alta tensión y en proyectos FNCER, puesto que el objetivo de esta consultoría es la planeación asertiva y coordinada con las dimensiones político – institucional, técnica, socio cultural, sectorial, ambiental y económica, para lo cual es de gran utilidad la experiencia acumulada en el sector minero energético del país. Para lo cual se realizan las siguientes sugerencias:

CARGO EN EL PROYECTO	TITULO PROFESIONAL SOLICITADO POR FENOGE	EXPERIENCIA SOLICITADA POR FENOGE	OBSERVACIONES TITULO PROFESIONAL SUGERIDO POR VIABLE	OBSERVACIONES EXPERIENCIA SUGERIDO POR VIABLE
Director del Proyecto	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Eléctrica. • Ingeniería Electromecánica. • Ingeniería Electrónica. • Ingeniería Mecánica. • Ingeniería en Energía. • Ingeniería Ambiental. <p>Título de posgrado en cualquier modalidad en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería. • Administración. • Economía. 	Deberá contar con diez (10) años de experiencia profesional como director(a), asesor o gerente o coordinador(a), de proyectos de transmisión en alta tensión o enmarcado en proyectos de alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER.	Se propone incluir las siguientes modalidades en el título de posgrado: - Temáticas ambientales y/o afines como Sustentabilidad ambiental	Se propone la siguiente experiencia: Diez (10) años en dirección o coordinación de proyectos relacionados con alguno de los siguientes temas: Gestión ambiental o social: Planificación y/o desarrollo territorial Planeación en temas ambientales o sociales Estudios ambientales
Profesional técnico	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Eléctrica. • Ingeniería Electromecánica. • Ingeniería Electrónica. • Ingeniería Mecánica. • Ingeniería en Energía. 	Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de proyectos de transmisión en alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER.		Se propone la siguiente experiencia: Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de proyectos de transmisión en alta tensión o proyectos de energía.
CARGO EN EL PROYECTO	TITULO PROFESIONAL SOLICITADO POR FENOGE	EXPERIENCIA SOLICITADA POR FENOGE	OBSERVACIONES TITULO PROFESIONAL SUGERIDO POR VIABLE	OBSERVACIONES EXPERIENCIA SUGERIDO POR VIABLE
Dos (2) profesionales ambientales	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería ambiental. 	Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en el diseño e implementación de Planes de Manejo Ambiental – PMA o procesos de licenciamiento ambiental, enmarcado en proyectos de transmisión en alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER.		Se propone modificar la experiencia por: Cinco (5) años de experiencia relacionada con alguno de los siguientes temas: Gestión y/o licenciamiento ambiental de proyectos minero energéticos. Formulación y/o implementación de planes y/o estudios de impacto y/o manejo ambiental y/o determinantes y condicionantes ambientales.
Dos (2) profesionales sociales	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociología. • Trabajo social. • Derecho. • Psicología. 	Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en el diseño e implementación de procesos de consulta previa o relacionamiento con comunidades, enmarcado en proyectos de transmisión en alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER.	Se propone incluir también las siguientes profesiones: Antropología, Ciencia política, Economista	Se propone modificar la experiencia por: Cinco (5) años de experiencia relacionada con alguno de los siguientes temas: Actividades relacionadas con el relacionamiento con comunidades, o diálogo social multiactor o evaluación social de proyectos.
Un (1) profesional antropólogo	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antropología. 	Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia general en relacionamiento con comunidades étnicas y/o campesinas, de los cuales mínimo dos (2) años de experiencia específica con comunidades de la región Guajira- Cesar-Magdalena enmarcada en proyectos del sector minero-energético.		

CARGO EN EL PROYECTO	TITULO PROFESIONAL SOLICITADO POR FENOGE	EXPERIENCIA SOLICITADA POR FENOGE	OBSERVACIONES TITULO PROFESIONAL SUGERIDO POR VIABLE	OBSERVACIONES EXPERIENCIA SUGERIDO POR VIABLE
Un (1) profesional económico	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: • Economía. • Ingeniería económica. • Finanzas.	Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en evaluación económica de proyectos del sector minero-energético.		
Un (1) profesional jurídico	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: • Derecho.	Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en regulación de energía eléctrica o proyectos de energía eléctrica, enmarcado en proyectos de transmisión en alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER.		Se propone modificar la experiencia por: Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en asesoría jurídica en el sector minero energético en Colombia. Se sugiere que la dedicación de este profesional sea del 50%

Respuesta/aclaración No. 9:

FENOGE se permite responder cada una de las observaciones a los perfiles del equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato de la siguiente forma:

- **Director de proyecto:** No se acogen las observaciones con respecto a la formación académica, toda vez que el título de posgrado en ingeniería es amplio y podría incluir las temáticas ambientales propuestas. Por otra parte, se acogen parcialmente las observaciones frente a la experiencia profesional mínima relacionada, la cual, se considerará la experiencia profesional mínima relacionada para el perfil del **director de proyecto**, así:

“Deberá contar con diez (10) años de experiencia profesional como director(a), asesor o gerente o coordinador(a), enmarcado en proyectos de alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER o gestión ambiental o social en el sector minero-energético”.

- **Profesional técnico:** Se acoge parcialmente la observación, con el fin de garantizar la pluralidad de los proveedores, y teniendo en cuenta que la experiencia se relaciona con el perfil y actividades que se deberán adelantar, por lo cual, se considerará la experiencia profesional mínima relacionada para el perfil del **profesional técnico**, así:

“Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de proyectos de transmisión en alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER o en proyectos de energía eléctrica”.

- **Profesional ambiental:** Se acoge parcialmente la observación, con el fin de garantizar la pluralidad de los proveedores, y teniendo en cuenta que la experiencia se relaciona con el perfil y actividades que se deberán adelantar por lo cual, se considerará la experiencia profesional mínima relacionada para el perfil del **profesional ambiental**, así:

“Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia de cualquiera de las siguientes áreas:

- *Diseño e implementación Planes de Manejo Ambiental – PMA.*
- *Gestión y/o licenciamiento ambiental.*

- *Procesos de licenciamiento ambiental.*
- *Estudios de impacto y/o determinantes y condicionantes ambientales.*

Lo anterior, enmarcado en proyectos de transmisión en alta tensión o en proyectos de generación eléctrica con FNCER o en proyectos de energía eléctrica o en proyectos del sector minero-energético”.

- **Profesional social:** No se acogen las observaciones con respecto a la formación académica, toda vez que los cuatro títulos de pregrado para el perfil del profesional social en la solicitud de información a proveedores garantizan la formación con enfoque social y territorial, lo cual hace parte fundamental en el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones del eventual contrato de consultoría. Por otra parte, se acogen parcialmente las observaciones frente a la experiencia profesional mínima relacionada, la cual, se considerará la experiencia profesional mínima relacionada para el perfil del **profesional social**, así:

“Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en el diseño e implementación de procesos de consulta previa o relacionamiento con comunidades o evaluación social multiactor o evaluación social de proyectos, enmarcado en proyectos de transmisión en alta tensión o proyectos de generación eléctrica con FNCER o en proyectos de energía eléctrica”.

- **Profesional jurídico:** Se acoge parcialmente la observación, la cual, se considerará la experiencia profesional mínima relacionada para el perfil del **profesional jurídico**, así:

“Deberá contar con más de cinco (5) años de experiencia en regulación de energía eléctrica o proyectos de energía eléctrica”.

Por otra parte, se acoge la observación frente a la dedicación, la cual se verá reflejada en el documento modificadorio de la SIP-019-2023-FENOGE. De esta forma, se establece la dedicación del perfil del **profesional jurídico**, así:

*“Un (1) **profesional jurídico**, con una dedicación del 50% durante todos los componentes del alcance del contrato”.*

Observación No. 10:

En cuanto a la experiencia de la firma consultora, consideramos que debe enmarcarse en temas ambientales y sociales, que son los principales retos y oportunidades de mejora en el sector minero energético y que a lo que apunta esta consultoría, por lo cual se proponen las siguientes temáticas:

TEMÁTICA	
Estudios o consultorías o asesorías relacionados con licenciamiento ambiental, análisis de posibilidades y condicionantes para proyectos minero energéticos y/o lineales.	
Estudios o consultorías o asesorías relacionados con el análisis de posibilidades y condicionantes de tipo social y ambiental (alertas tempranas), riesgo de entorno (socio-político) y costo - beneficio en relación con líneas de transmisión HDVC.	
Estudios o consultorías o asesorías o proyectos relacionados con caracterización territorial, mapeo de actores y/o análisis de riesgo sociopolítico para proyectos minero energéticos y/o lineales.	
Estudios o consultorías o asesorías relacionados con análisis costo beneficio para proyectos minero energéticos y/o lineales.	

Respuesta/aclaración No. 10:

FENOGE se permite aclarar que en el presente sondeo de mercado no considera experiencia de la firma consultora habilitante o calificable, no obstante, se podrá acoger la observación en un eventual proceso de contratación.

OBSERVANTE: BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 8 de noviembre de 2023, a las 2:15 horas, a través de la plataforma de SECOP II

Observación No. 1:

Solicitamos por favor sea extendido la fecha de cierre del presente proceso para el 24.11.2023


Respuesta/aclaración No. 1:

El FENOGE informa que se acoge la solicitud, con el fin de garantizar la pluralidad de proveedores tal como se indica en el documento "Ampliación de cronograma en el marco de la solicitud de información a proveedores No. SIP-019-2023-FENOGE". De esta forma, el cronograma de la SIP quedará de la siguiente manera:

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores.	26 de octubre de 2023
Plazo <u>máximo</u> para presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	03 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas.	14 de noviembre de 2023
Plazo <u>máximo</u> para presentar cotizaciones en el formato establecido.	24 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas

Agradecemos a los interesados verificar el contenido del presente documento con el fin de contar con la información suficiente para elaborar y presentar la cotización.

Para su conocimiento, se publica el día 14 de noviembre de 2023.



LUIS EDUARDO PRIETO LINARES
ASESOR EN GEE

Proyectó: Pamela Alejandra Lozano Jaramillo – Profesional en derecho contractual – Coordinación contratos
Sergio García Marín – Profesional líder técnico – Subdirección técnica

Vo.Bo.: Luis Eduardo Prieto Linares – Asesor en GEE – Dirección Ejecutiva
Yenny Betancourt - Coordinadora - Coordinación de Contratos.